

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Comité de Evaluación para
Encargaturas de Directivos y
Jerárquicos 2022 – 2023"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVOCATORIA PARA ENCARGATURAS DE PLAZAS DIRECTIVAS Y JERÁRQUICAS DE LA UGEL N° 07 PARA EL AÑO 2023 EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL - SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA)

Se comunica a los profesores nombrados del régimen laboral de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", que podrán postular al procedimiento de encargaturas de plazas directivas y jerárquicas de las II.EE. de la UGEL N° 07 para el año 2023 correspondiente a la Segunda Etapa (Promoción Interna) establecida en la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU; siendo necesario tener en consideración lo siguiente:

SEGUNDA ETAPA – PROMOCIÓN INTERNA:

Esta etapa del proceso de encargaturas para el año 2023, regulado por la RVM N° 121-2022-MINEDU, tiene como finalidad encargar un cargo de mayor responsabilidad a un docente nombrado de la misma I.E. en la cual se encuentra la plaza vacante, y que en la evaluación de su expediente resulte ganador, a fin de garantizar que la planificación y el desarrollo del año escolar se cumpla de manera efectiva.

- ✓ Para los cargos directivos, postulan docentes nombrados en el mismo nivel educativo y modalidad de la plaza vacante, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
- ✓ Para los cargos jerárquicos postulan profesores nombrados en el mismo nivel educativo de la plaza vacante, siempre que cumplan los requisitos establecidos.
- ✓ Antes de su inscripción, los postulantes, deben verificar que en su I.E., según su nivel y modalidad, exista una plaza vacante y que no se encuentran inmersos en alguna de las prohibiciones descritas en el numeral 7.5 de la RVM N° 121-2022-MINEDU.

PROHIBICIONES:

No podrán participar en el procedimiento de encargaturas:

- ❖ Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- ❖ Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro como consecuencia de una denuncia administrativa, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- ❖ Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- ❖ Registrar antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- ❖ Registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- ❖ Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ❖ Registrar sanción administrativa, y encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.

POSTULACIÓN DE PROFESORES SANCIONADOS:

- ❖ El profesor sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ❖ El profesor sancionado con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, puede postular, al haber transcurrido, como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Comité de Evaluación para
Encargaturas de Directivos y
Jerárquicos 2022 – 2023

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUISITOS PARA POSTULAR:

- ✓ Contar con título de profesor/a o licenciado/a en educación, o de segunda especialidad pedagógica.
- ✓ Para los cargos directivos de las II.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva, debe de estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.
- ✓ Para los cargos jerárquicos de las II.EE. de Educación Básica y Técnico Productiva, debe de estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial.
- ✓ Para el cargo jerárquico de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE) y Coordinador Pedagógico en E.B.R. Secundaria, el postulante acredita el título de profesor/a o licenciado/a en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel de educación secundaria.
- ✓ Para el cargo de Jefe de Laboratorio en E.B.R. Secundaria, el título debe corresponder a especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología y para el cargo de Jefe de Taller en E.B.R. Secundaria, el título debe corresponder a alguna especialidad del área curricular de Educación para el Trabajo, en ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo a lo señalado en el documento normativo que aprueba el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las II.EE.
- ✓ Para el cargo de Coordinador Académico en CETPRO, solo se requiere el título profesional pedagógico, no siendo necesario acreditar alguna especialidad en particular.
- ✓ Para los cargos directivos en la modalidad de E.B.A. y E.B.E., se requiere que el docente sea nombrado en la modalidad educativa correspondiente.
- ✓ Para los cargos directivos y jerárquico en Educación Técnico Productiva, en caso no existan docentes nombrados en la misma modalidad que cumplan con los requisitos establecidos, se admitirá la postulación de docentes que acrediten además del título de profesor/a o licenciado/a en educación en EBR o EBA, título profesional técnico a nombre de la nación en alguna especialidad técnica.
- ✓ El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNi, los requisitos de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR POR MESA DE PARTES DE LA UGEL N° 07 PARA POSTULAR AL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023 – SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA):

- ✓ Formulario Único de Trámite (F.U.T.) precisando en la sumilla lo siguiente: Solicito postular al Proceso de Encargaturas 2023 (Segunda Etapa – Promoción Interna) precisando el cargo al cual postulan así como detallar la Modalidad y Nivel Educativo.
- ✓ Autorización de Notificación Electrónica.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Carnet de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- ✓ Declaración Jurada Simple, consignando la información de manera correcta, debidamente firmada y con huella dactilar (según el Formato del Anexo N° 02 de la Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU).
- ✓ Copia de la Resolución de Discapacidad emitida por el CONADIS y/o certificado de discapacidad emitido por los Hospitales de los Ministerios de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (EsSalud); que acrediten discapacidad, en caso corresponda.
- ✓ Copia del Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), en caso corresponda.
- ✓ Carta Propuesta del Director/Promotor de la I.E. de gestión por Convenio (Ejército, FAP, Marina, PNP, Ministerios, instituciones privadas, entre otros).

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónUnidad de Gestión Educativa
Local N° 07Comité de Evaluación para
Encargaturas de Directivos y
Jerárquicos 2022 – 2023

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Para el caso de II.EE. de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado por R.M. N° 483-89-ED, deberán de presentar la carta Propuesta con el visto bueno de la ODEC respectiva.
- ✓ El postulante que no se presente al acto público de adjudicación o no acredite apoderado con una carta poder simple para su adjudicación, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene en el cuadro de méritos para las siguientes adjudicaciones, igual tratamiento se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante.
- ✓ Los docentes al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso de evidenciarse corresponde se declare nula la encargatura.
- ✓ Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.
- ✓ El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.
- ✓ El docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos, pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURAS 2023
SEGUNDA ETAPA (PROMOCIÓN INTERNA)

N°	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
1	Presentación de Expedientes a través de la plataforma virtual Trámites No Presenciales . link: https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/	Del Lunes 03 hasta el Jueves 06 de Octubre de 2022
2	Verificación de requisitos y evaluación de expedientes	Del 07 al 12 de Octubre de 2022
3	Publicación de resultados	13 de Octubre de 2022
4	Presentación de Reclamos	14 de Octubre de 2022
5	Absolución de Reclamos	17 de Octubre de 2022
6	Publicación de resultados finales	18 de Octubre de 2022
7	Adjudicación de plazas. Se enviará oportunamente a los correos electrónicos de los postulantes, los detalles del acto público no presencial, así como el link de la plataforma virtual donde se desarrollará la adjudicación.	19 y 20 Octubre de 2022

CAUSALES DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

- ✓ Término de la vigencia de la encargatura.
- ✓ Fallecimiento del encargado.
- ✓ Renuncia del encargado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Comité de Evaluación para
Encargaturas de Directivos y
Jerárquicos 2022 – 2023

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Retiro de la CPM.
- ✓ Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
- ✓ Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
- ✓ Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- ✓ Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
- ✓ La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia, del personal reasignado.
- ✓ Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutivo.
- ✓ Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
- ✓ Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
- ✓ Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
- ✓ Por cumplimiento de mandato judicial.

IMPORTANTE:

- ✓ Todas las plazas directivas están sujetas al proceso de racionalización y/o reasignación del personal titular, ya que la encargatura es un desplazamiento temporal del profesor a un cargo de mayor responsabilidad durante un determinado periodo de tiempo.
- ✓ Los documentos o declaraciones presentadas por los postulantes están sujetos a la fiscalización posterior, regulada por el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM.